

Resolución de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid de 15 marzo de 2019 por la que se convoca la concesión de ayudas dirigidas a reducir la demanda energética de las viviendas, disminuir la factura energética de los usuarios y mejorar las condiciones de confort de las estancias, a través de la sustitución de ventanas antiguas por otras de mayor eficiencia energética mediante el Plan Renove de Ventanas de la Comunidad de Madrid

La Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid, como fundación del sector público es una organización sin ánimo de lucro que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general.

El fin de la Fundación es el fomento, impulso y realización de iniciativas y programas de actuación para la investigación, el estudio y apoyo de las actuaciones de conocimiento, desarrollo y aplicación de las tecnologías energéticas, incluidas las renovables, la mejora del ahorro y la eficiencia energética, el fomento del uso racional de la energía, integrando la protección del medio ambiente y, en general, la óptima gestión de los recursos energéticos en los distintos sectores económicos de la Comunidad de Madrid, sirviendo así de soporte para el impulso y la ejecución de la política energética del Gobierno regional.

Desde su constitución, en 2006, la Fundación de la Energía ha desarrollado un aspecto esencial de la política pública de la Comunidad de Madrid en el ámbito del ahorro y la eficiencia energética que ha tenido su máxima expresión en el desarrollo de los Planes Renove y Planes de Impulso.

La ejecución de estos Planes ha contribuido al cumplimiento de los objetivos perseguidos por el Gobierno regional en el ámbito del ahorro y la eficiencia energética garantizando la calidad del suministro energético y permitiendo reducir la factura a la que hacemos frente todos los ciudadanos y las comunidades de propietarios a través de la incorporación de equipos, dispositivos o elementos constructivos con los que se consigue una disminución en el consumo de energía o combustible, así como de la implantación de energías renovables.

Mediante Orden de 29 de noviembre de 2018 (BOCM de 7 de diciembre de 2018) se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de ayudas por la Fundación de la Energía, en régimen de concesión directa para el desarrollo del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (Plan MUS), del Plan de Impulso de Instalaciones de Autoconsumo Fotovoltaico en el Sector Residencial, y de los Planes Renove de Salas de Calderas, de Aislamiento de Viviendas y de Ventanas de la Comunidad de Madrid.

En virtud de todo lo anterior, se establece la siguiente convocatoria.

Artículo 1. Objeto de la convocatoria y procedimiento de concesión

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar las ayudas para el desarrollo del Plan Renove de Ventanas de la Comunidad de Madrid de acuerdo con lo previsto en la Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de 29 de noviembre de 2018 (BOCM de 7 de diciembre de 2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de ayudas por la Fundación de la Energía, en régimen de concesión directa para el desarrollo del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (Plan MUS), del Plan de Impulso de Instalaciones de Autoconsumo Fotovoltaico en el Sector Residencial, y de los Planes Renove de Salas de Calderas, de Aislamiento de Viviendas y de Ventanas de la Comunidad de Madrid.

2. El procedimiento para el otorgamiento de las ayudas será el de concesión directa de acuerdo con lo previsto en el art. 4.5) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Artículo 2. Requisitos específicos de los beneficiarios de las ayudas

1. Podrán acogerse a las ayudas reguladas en esta convocatoria y sus respectivas bases reguladoras y obtener la condición de beneficiarios de las mismas todas aquellas personas físicas titulares de los inmuebles en los que se realice la reforma, que:
 - a) Cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y sus respectivas bases reguladoras.
 - b) Realicen la reforma consistente en la sustitución de ventanas y/o puertas ventanas y el pago correspondiente en las condiciones y en los plazos establecidos en la presente convocatoria y sus respectivas bases reguladoras.
 - c) Soliciten la concesión de la ayuda.
 - d) Rellenen correctamente, con este objeto, el Boletín de Solicitud de Ayuda del Plan Renove de Ventanas de la Comunidad de Madrid, según Formulario 1.
 - e) Hayan aportado en los plazos establecidos en la presente convocatoria y sus respectivas bases reguladoras la documentación indicada en las mismas.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, los solicitantes de la ayuda presentarán una declaración responsable sobre el cumplimiento de este requisito, que se incluye en el boletín de solicitud.

Artículo 3. Crédito presupuestario

La dotación presupuestaria para esta convocatoria será CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000 €) y se realizará con cargo al presupuesto de gastos de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid, procedente de la transferencia de la Comunidad de Madrid.

Artículo 4. Periodo de realización de la inversión subvencionable

1. El periodo de ejecución en que las actuaciones se consideran como subvencionables será el comprendido entre el 1 de abril de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, o en su caso hasta que finalice el periodo de prórroga.
2. En caso de que este plazo sea prorrogado, se hará público a través de la página web de la Fundación de la Energía y de acuerdo a la normativa vigente.
3. Se entenderá por actuaciones subvencionables aquellas cuya fecha de presupuesto, factura/s y justificante/s de pago estén comprendidos en el periodo indicado.

Artículo 5. Actuaciones subvencionables

1. Las ayudas objeto del Plan Renove de Ventanas de la Comunidad de Madrid se destinarán a la sustitución de ventanas antiguas por otras de mayor eficiencia energética en viviendas o edificios del sector terciario ubicados en la Comunidad de Madrid, cuya fecha de presupuesto, factura/s y justificante/s de pago estén comprendidos entre el 1 de abril de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, o en su caso hasta que finalice el periodo de prórroga. En caso de que este plazo sea prorrogado se hará público a través de la página web de la Fundación de la Energía y de acuerdo con la normativa vigente.
2. Tendrán la consideración de inversiones subvencionables en el Plan Renove de Ventanas de la Comunidad de Madrid, en adelante Plan Renove de Ventanas, aquellas que cumplan los siguientes criterios:
 - a) Las ventanas que se instalen deben ser nuevas, lo que se acreditará mediante la factura correspondiente, y tener como destino viviendas o edificios del sector terciario de la Comunidad de Madrid.
 - b) Que la superficie mínima de vidrio sustituido acumulada de la actuación vinculada a la solicitud de ayuda será de al menos 2 m².
 - c) Las características técnicas siguientes:
 - Los marcos y hojas deberán ser de PVC, madera, metálicos o mixtos.
 - En el caso de los marcos y hojas de PVC, tendrán clasificación para clima severo en España.
 - El marco de los perfiles utilizados en la fabricación de las ventanas, debe tener una transmitancia térmica (U) menor a $2,3 \text{ W/m}^2 \times \text{K}$ y el modelo de acristalamiento o unidad de vidrio aislante debe poseer un valor de U menor o igual a $1,3 \text{ W/m}^2 \times \text{K}$, estando formado por al menos un vidrio bajo emisivo con factor solar (g) inferior o igual a 0,50.
 - Las nuevas ventanas y/o puertas-ventana tendrán una permeabilidad al aire Clase 4.
 - En el caso de sustitución de ventana con capialzado (persiana), que el cajón de persiana tenga permeabilidad al aire clase 4 e incorpore aislante térmico, de forma que el cajón tenga una transmitancia (U) menor o igual a $1,8 \text{ W/m}^2 \times \text{K}$.
 - En todas las ventanas el herraje será perimetral, y en las de dos hojas movibles deberá incluirse palanca de rebajo en la hoja pasiva.
 - En el caso de carpinterías metálicas, deberán disponer de rotura de puente térmico.
 - Tanto el perfil, como el modelo de acristalamiento o unidad de vidrio aislante, el herraje, el cajón de persiana y el sistema de instalación deberán estar incluidos en la base de datos de la web habilitada a tal efecto.
 - El montaje de la carpintería se realizará con alguno de los dos sistemas siguientes:
 - Con anclajes y bandas o cintas expansivas clase BG1 y BGR: estanqueidad al agua mayor o igual a 600 Pa según la DIN 18542, con un ancho de banda igual al espesor de la ventana menos unos 6 mm, así como los elementos de sujeción que garanticen la seguridad de la misma.

- Mediante el sistema de triple barrera. El sistema debe contar con dos membranas y una espuma de poliuretano flexible o cinta expansiva entre ambas barreras. La lámina de estanquidad que se coloca en el exterior de la ventana deberá ser hermética al aire, viento y a la lluvia de acuerdo con la ordenanza de ahorro de energía EnEV, y permeable al vapor. Estanco según norma EN20811. Debe ser transpirable a la salida de vapor ($s_d < 0,5$ m).

Esta capa de sellado debe ser más densa que el sellado externo para que la humedad de mampostería se expulse a través del sellado externo. Además, deberá presentar una resistencia al fuego clase B2 según DIN 4102. La barrera de vapor o lámina de estanqueidad que sella el interior de la ventana deberá ser impermeable al vapor y hermética al aire, agua y viento. Estanco según norma EN20811. Con un valor mínimo de transición de vapor de agua $s_d = 1500$ m. Estas propiedades permiten la transmisión de vapor evitando que la humedad penetre en la mampostería. Deberá presentar una resistencia al fuego clase B2 según DIN 4102. Las espumas de PU como aislamiento térmico y acústico utilizadas deben por lo menos igualar o mejorar los valores de transmitancia térmica y atenuación acústica de la ventana. Debe ser de expansión controlada, idealmente sin expansión posterior, para evitar torsiones sobre el cerco y deformaciones de los materiales.

La elección de ambas láminas de estanquidad, tanto la interior como la exterior, será como mínimo de 20 mm sobre la carpintería, 20 mm sobre la junta (entre 5 y 10 mm de junta) y 30 mm sobre la obra.

- d) En ningún caso se podrá acoger al Plan Renove de Ventanas la compra sin instalación; dicha instalación se acreditará mediante la correspondiente factura emitida por la Empresa Instaladora Adherida al Plan Renove de Ventanas que realice la sustitución.
- e) No se considerará actuación susceptible de ayuda:
 - Las ventanas ubicadas en paramentos no verticales.
 - Los cerramientos acristalados que se coloquen con la finalidad de cerrar terrazas, balcones o galerías.

Artículo 6. Cuantía de las ayudas

1. La cuantía del incentivo que podrán percibir los titulares o arrendatarios de las viviendas que realicen la sustitución de ventanas cumpliendo los requisitos establecidos en la presente convocatoria y sus correspondientes bases reguladoras ascenderá a 70 euros por cada m^2 del vidrio instalado que se hayan acogido al Plan Renove de Ventanas, con el límite del 25 por 100 del coste elegible, en cuyo caso la cuantía del incentivo será el 25 por 100 del coste elegible.
2. El coste elegible estará formado únicamente por los conceptos de compra de ventanas, incluyendo cualquier elemento adicional, documentación técnica y mano de obra necesaria para su instalación.
3. A efectos de la determinación de la inversión subvencionable, no se incluirán entre los costes elegibles el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) satisfecho por la adquisición de bienes o servicios facturados, así como los gastos que no estén claramente definidos o no

resulten imputables directamente a la actuación susceptible de ayuda. Tampoco se considerará inversión incentivable todo aquel pago que no haya sido efectuado a través de medio bancario.

4. En caso de que el pago realizado y justificado, no corresponda a la totalidad del importe de la inversión subvencionada, la ayuda se minorará proporcionalmente.

Artículo 7. Fabricantes, Transformadores de Vidrio, Suministradores y Empresas Distribuidoras/Instaladores Adheridos al Plan Renove de Ventanas

1. Serán considerados como Fabricantes Adheridos al Plan Renove y Transformadores de Vidrio Adheridos al Plan Renove de Ventanas aquellas empresas que manifiesten su deseo de adherirse al Plan Renove de Ventanas, remitiendo el Formulario 2 a la Fundación de la Energía.
2. Con el fin de acreditar su interés y grado de compromiso, el Fabricante Adherido se comprometerá a:
 - Promover entre sus Distribuidores/Instaladores la conveniencia de sustituir sus ventanas, informándoles de las ventajas energéticas que presentan.
 - Informar con claridad a sus Distribuidores/Instaladores potenciales sobre el Plan Renove de Ventanas.
 - Aportar información fidedigna a la Fundación de la Energía sobre todos los asuntos relacionados con el Plan Renove.
3. A tal efecto, las empresas que deseen adquirir la condición de Fabricante de Ventanas Adherida o Transformador de Vidrio Adherido, deberán entrar en la Web del Plan Renove de Ventanas para rellenar los datos de solicitud, remitir el Formulario 2 firmado y sellado por el representante legal del titular del establecimiento o empresa a la Fundación de la Energía, en la cual dicha empresa se compromete a cumplir las condiciones anteriormente mencionadas, junto con la siguiente documentación:
 - Fotocopia del NIF/NIE de la empresa/autónomo.
 - Copia del alta al IAE (Impuesto de actividades económicas) que acredite que la persona o empresa desempeñan una actividad relacionada con la fabricación de ventanas.
 - Acreditar que está al corriente de pagos con Hacienda y la Seguridad Social presentando el certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias de la Agenda Tributaria con fecha no superior a 3 meses y visible, y el certificado de situación de cotización de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha no superior a 3 meses y visible.
 - Acreditar la posesión de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales presentando el recibo vigente.
4. En el caso de los Transformadores de Vidrio Adheridos, deberán enviar, además, un Documento de Conformidad del propietario de la marca de doble acristalamiento y fabricante del vidrio bajo emisivo en el que se reconoce que ha suministrado productos vítreos necesarios para el doble acristalamiento fabricado pueda tener las propiedades de U y g exigidas en el Plan Renove de Ventanas.

5. Serán considerados como Suministradores Adheridos al Plan Renove las empresas que abastezcan a los fabricantes de ventanas de cualesquiera de los siguientes componentes de las ventanas: Perfil, Herraje, Vidrio, Cajón de Persiana y Elementos de Sellado. Para adherirse al Plan Renove deberán presentar los certificados, ensayos, marcado CE y declaración de prestaciones, según norma vigente para poder incluir sus marcos, vidrios, persianas y sistemas de sellado en la base de datos habilitada al efecto, y deberán remitir el Formulario de Adhesión al Plan Renove de Ventanas, Formulario 3, a la Fundación de la Energía.
6. Serán consideradas como Empresas Distribuidoras/Instaladoras adheridas al Plan Renove de Ventanas, en adelante Empresas Instaladoras Adheridas, aquellas empresas que demuestren su interés en participar en el mismo por compartir los principios y objetivos básicos del Plan Renove de Ventanas: fomentar el ahorro energético y mejorar el conocimiento del público general sobre las múltiples ventajas de mejorar sus ventanas.
7. Con el fin de acreditar su interés y grado de compromiso en estas materias, las Empresas Instaladoras Adheridas se comprometerán a:
 - Informar con claridad a sus clientes potenciales sobre el Plan Renove de Ventanas.
 - Comprobar que la instalación para cuya adquisición se solicita un incentivo cumple con los criterios establecidos en la presente convocatoria y sus correspondientes bases reguladoras.
 - Gestionar a través de la aplicación informática establecida al efecto, de acuerdo con lo indicado en los puntos siguientes, las solicitudes de incentivo correspondientes a sus clientes, haciendo llegar a la Fundación de la Energía la documentación recogida en el artículo 9 de la presente convocatoria.
 - Entregar a los clientes la copia del Boletín de Solicitud del Incentivo del Plan Renove de Ventanas de la Comunidad de Madrid (BOSI), Formulario 1, y sus correspondientes anexos.
 - Aportar información fidedigna a la Fundación de la Energía sobre todos los asuntos relacionados con el Plan Renove de Ventanas.
 - Obligación de participar en las sesiones de formación/comunicación que se organicen por parte de la Fundación de la Energía o en su nombre, relacionadas con el Plan Renove de Ventanas.
 - Facilitar la comprobación por parte de los técnicos de la Fundación de la Energía de las características de los materiales empleados en la fabricación de la ventana, así como en la instalación de la misma.
8. A tal efecto, las empresas que deseen adquirir la condición de Empresa Instaladora Adherida y que cumplan los requisitos para ello, deberán entrar en la Web del Plan Renove de Ventanas para rellenar los datos de solicitud, remitir el Formulario 4 firmado y sellado por el representante legal del titular del establecimiento o empresa, a la Fundación de la Energía, en el cual dicha empresa se compromete a cumplir las condiciones anteriormente mencionadas, certificado de autorización del fabricante de la ventana de la que es Distribuidor/Instalador y fotocopia del CIF.
9. Una vez enviada a la Fundación de la Energía toda la documentación citada y realizado la formación por parte de la persona que la empresa asigne, la Fundación de la Energía le

asignará un Número de Empresa Instaladora Adherida (NDIA), así como una clave para acceder al programa informático.

10. En caso de que durante el transcurso del Plan Renove de Ventanas se advirtiera que una Empresa Instaladora Adherida incumple los compromisos adquiridos por esta, se le retirará en su caso, previa audiencia al interesado, dicha condición, no siéndole desde entonces posible colaborar en la gestión de los incentivos del citado plan.

Artículo 8. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 15 de abril de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, o en su caso hasta que finalice el período de prórroga del Plan Renove de Ventanas de la Comunidad de Madrid, siempre que exista crédito disponible.

Artículo 9. Procedimiento de tramitación de solicitudes

1. Las solicitudes se tramitarán por orden cronológico de entrada (día y hora) hasta agotar el crédito disponible.
2. Las solicitudes de ayuda se canalizarán necesariamente a través de las Empresas Instaladoras Adheridas al Plan Renove de Ventanas según el siguiente procedimiento:
 - a) Cualquier persona física que quiera beneficiarse del Plan Renove de Ventanas deberá acudir a una Empresa Instaladora Adherida al mismo.
 - b) Cuando así ocurra, la Empresa Instaladora Adherida que vaya a realizar la instalación deberá comprobar en la página web habilitada al efecto para este plan que existe crédito presupuestario suficiente para hacerlo y efectuar en su caso la reserva de presupuesto para la correspondiente solicitud. A tal efecto, rellenará y obtendrá el Boletín de Solicitud del Incentivo del Plan Renove de Ventanas (BOSI), Formulario 1.
 - c) Una vez realizada la operación, la Empresa Instaladora Adherida dispondrá de un plazo de cincuenta y cinco (55) días naturales, a partir de la fecha de obtención del COVI, para la entrega a la Fundación de la Energía mediante tramitación telemática a través de la página web descrita anteriormente, de la documentación consistente en:
 - Boletín de solicitud y su correspondiente anexo firmados por el cliente y el instalador.
 - NIF/NIE de la persona solicitante.
 - Presupuesto desglosado, con indicación de las condiciones de pago firmadas por el cliente, que deberá reflejar, como mínimo:
 - Número de presupuesto.
 - Fecha del presupuesto.
 - Dirección de instalación de las ventanas.
 - Datos del beneficiario (nombre, apellidos, NIF/NIE y domicilio).
 - Datos de la Empresa Instaladora Adherida (persona jurídica, CIF y sello).
 - Datos de las ventanas instaladas, que incluirán:

- Marca y modelo de los perfiles, según base de datos, así como los metros instalados.
 - Marca y modelo de los herrajes, según base de datos.
 - Marca y modelo de los vidrios, según base de datos.
 - Coste de las ventanas.
 - Marca y modelo del sistema de sellado utilizado.
 - Desglose del coste de la mano de obra, que incluirá:
 - Desglose de los materiales empleados en la instalación (imprescindible incluir modelo de banda expansiva o sistema de triple barrera).
 - Coste de la mano de obra.
 - Metros cuadrados totales del vidrio instalado.
 - Coste total del presupuesto e IVA.
- Factura de venta e instalación de las ventanas que deberá reflejar, como mínimo:
- Fecha de venta/instalación.
 - Datos de la Empresa Instaladora Adherida (persona jurídica, CIF).
 - Datos del beneficiario (nombre, apellidos, NIF/NIE y domicilio).
 - Datos de las ventanas instaladas (marca y modelo según base de datos). (Prescindible si se ajusta exactamente al presupuesto).
 - Datos del coste de la mano de obra (mano de obra y materiales de instalación). (Prescindible si se ajusta exactamente al presupuesto).
 - Dirección de instalación de las ventanas. (Prescindible si se ajusta exactamente al presupuesto).
 - Desglose del coste de las ventanas, instalación, IVA. (Prescindible si se ajusta exactamente al presupuesto).
- Etiquetas de los vidrios instalados que acrediten el origen y la trazabilidad de los mismos. Las etiquetas deberán indicar el cumplimiento CE EN 1279 (la suma de los metros cuadrados indicados en las etiquetas indicadas, deberá coincidir con la indicada en el boletín, admitiéndose una tolerancia de ± 5 por 100 m²).
- Fotografías de la instalación. Se deberá enviar un mínimo de tres fotografías por ventana acogida al plan renove correspondientes al estado antes de la instalación, durante la aplicación del material de sellado y a la finalización de la obra.
- Justificante técnico de la transmitancia térmica (U) y de la permeabilidad al aire de cada una de las ventanas y/o puertas-ventanas instaladas. Para ello se enviará la etiqueta del Mercado CE (Completo), según modelo del Formulario 5. El mercado CE (completo) debe incluir el valor U, transmitancia térmica y la permeabilidad al aire de la ventana o puerta ventana, y el resto de parámetros fundamentales que caracterizan la ventana.
- Justificantes de pago bancarios, aceptándose exclusivamente justificantes bancarios por transferencia, en los que se deberá incluir el ordenante y beneficiario. El

ordenante de los pagos debe coincidir con el solicitante del incentivo. En caso de no ser titular o cotitular de la cuenta bancaria desde la que se realizan los pagos de la obra, no será objeto de subvención.

En caso de que los justificantes bancarios de los pagos realizados no correspondan a la totalidad del importe de la factura, la ayuda se minorará proporcionalmente.

- Justificante bancario acreditativo del número de cuenta (24 dígitos), de la que el beneficiario habrá de justificar ser titular; este número de cuenta será en el que, cumplidos todos los requisitos del proceso, se abonará la subvención comprometida.
- En su caso, certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido a tal efecto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social, conforme con lo previsto por el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como certificado de no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid.

Para remitir telemáticamente la documentación requerida en este apartado, será la Empresa Instaladora Adherida la que, a través de un botón diseñado en la aplicación informática, dé curso al envío total de la misma para su revisión por parte de la Fundación de la Energía.

Artículo 10. Justificación y concesión de la ayuda

1. En caso de que la documentación referida en el artículo anterior no sea remitida en el plazo indicado, la solicitud de incentivo se considerará, en su caso, rechazada, lo que conllevará la anulación de la correspondiente solicitud, la pérdida de la reserva de crédito, y la consiguiente desaparición del compromiso por parte de la Fundación de la Energía de atender dicha solicitud. La Fundación de la Energía informará debidamente al titular de la instalación de los motivos objeto del rechazo.
2. Si de la revisión de la documentación, esta resultara ser incorrecta, la Fundación de la Energía concederá, en su caso, un plazo máximo adicional de 10 días hábiles, para la subsanación de defectos o errores. Transcurrido dicho plazo sin que haya tenido lugar la subsanación, la solicitud de incentivo se considerará, en su caso, rechazada, lo que conllevará la anulación de la correspondiente solicitud, la pérdida de la reserva de crédito, y la consiguiente desaparición del compromiso por parte de la Fundación de la Energía de atender dicha solicitud. La Fundación de la Energía informará debidamente al titular de la instalación de los motivos objeto del rechazo.
3. La Fundación de la Energía se reserva el derecho de visitar la instalación objeto de la ayuda. Si tras la comprobación material de la instalación resultara el incumplimiento de alguno de los requisitos que se establecen en la presente convocatoria y sus respectivas bases reguladoras la solicitud de incentivo se considerará en su caso rechazada lo que conllevará la anulación de la correspondiente solicitud, la pérdida de la reserva de crédito y la consiguiente desaparición del compromiso por parte de la Fundación de la Energía de atender dicha solicitud. La Fundación de la Energía informará debidamente al titular de la instalación de los motivos objeto del rechazo.
4. Una vez realizadas todas las comprobaciones oportunas por la Fundación de la Energía, esta resolverá la concesión de la ayuda.

5. En los casos en los que los justificantes bancarios de los pagos realizados no correspondan a la totalidad del importe de la factura o no estén fechados en el período comprendido dentro de los plazos establecidos en la convocatoria o en su caso hasta que finalice el período de prórroga, la ayuda se minorará proporcionalmente.

Artículo 11. Compatibilidad

1. Las ayudas que se regulan en la presente convocatoria y sus respectivas bases reguladoras son incompatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para la misma actuación.
2. Cuando concurren ayudas compatibles entre sí dadas a empresas, empresarios autónomos, sociedades cooperativas, instituciones sin ánimo de lucro y otras entidades que desarrollen una actividad económica, en concepto de mínimos no podrá superarse el límite de 200.000 euros para el mismo beneficiario durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, en los términos establecidos en el Reglamento UE 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.
3. Con carácter general, la acumulación de ayudas para un mismo proyecto no podrá dar lugar a una intensidad de apoyo económico superior a la establecida en la normativa europea ni superar el coste del proyecto.

A los efectos indicados en el presente artículo, se cumplimentará por los solicitantes una Declaración de Ayudas Concurrentes, que estará incluida en el formulario de solicitud.

Artículo 12. Instrucción, resolución y notificación

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Fundación de la Energía que, además, entregará y distribuirá los fondos públicos asignados a este plan.
2. Corresponderá la resolución del procedimiento de concesión al Patronato de la Fundación de la Energía u órgano en quien delegue.
3. El plazo máximo para la tramitación del expediente y notificación de la resolución será de diez meses contados desde la fecha de la solicitud.
4. A efectos de publicidad, las subvenciones concedidas se incorporarán al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Artículo 13. Modificación de la resolución

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.d) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo 14. Seguimiento y control

1. La Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas. Podrán, igualmente, realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la Fundación de la Energía, que estará obligada a colaborar para facilitar estas actuaciones en los términos previstos en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
2. Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el Decreto 10/2018, de 6 de marzo del Consejo de Gobierno, por el que se establece el régimen de control de los expedientes de subvenciones de las fundaciones de sector público de la Comunidad de Madrid. Asimismo, los beneficiarios de las ayudas quedan también sometidos al control y verificación de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado y de los organismos competentes de la Unión Europea.

Artículo 15. Pago de las ayudas

1. La Fundación de la Energía procederá al abono de la cuantía de la ayuda en el plazo máximo de tres meses a contar desde la notificación de la resolución.
2. Con carácter previo al pago el beneficiario deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, así como no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad de Madrid en periodo ejecutivo y, si así fuera, deberán estar debidamente garantizadas.
3. Cuando se supere un importe de 3.000 euros en la ayuda o ayudas que pudieran ser otorgadas a un mismo solicitante o interesado, a excepción de las comunidades de propietarios, éste estará obligado a aportar certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido a tal efecto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social, conforme con lo previsto por el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como certificado de no tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid. En el caso de ayudas otorgadas a personas físicas por cuantía menor a 3.000 euros, el solicitante realizará una declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad de Madrid en periodo ejecutivo.

Artículo 16. Revocación y reintegro

1. Procederá la revocación de las subvenciones, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos previstos en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. El tipo de interés de demora aplicable será el que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Corresponde a la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda las funciones derivadas de la exigencia del reintegro de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003.

Artículo 17. Infracciones y sanciones

1. El beneficiario estará sometido al régimen de infracciones y sanciones regulado en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en todo aquello que constituya legislación básica, así como al regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
2. Corresponderá a la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda las funciones derivadas de la Imposición de sanciones de conformidad con lo dispuesto en la citada disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003.

Elena González-Moñux Vázquez

Directora Gerente

Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid

FORMULARIO 1. BOLETÍN DE SOLICITUD DEL INCENTIVO

1. DATOS DE LA EMPRESA INSTALADORA ADHERIDA					
Nombre y Apellidos/Razón Social:					NIF/NIE:
Domicilio Social (calle/plaza):			Nº		
Código Postal:	Localidad:	Provincia:			
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	Número de Empresa Instaladora		
Adherida:					
2. DATOS DEL SOLICITANTE					
Nombre y Apellidos/Razón Social:					NIF/NIE:
Domicilio (calle/plaza):				Nº:	Piso:
Código Postal:	Localidad:			Teléfono:	
Email:					
A través del correo electrónico indicado se notificará al solicitante la resolución de la concesión de ayuda solicitada.					
3. CÓDIGO DE VALIDACIÓN DEL INCENTIVO (COVI):					
4. NÚMERO DE PRESUPUESTO/FACTURA/ALBARÁN/TALÓN DE VENTA ASOCIADO:					
5. INSTALACIÓN (marcar con una X lo que proceda)					
Vivienda en Edificio <input type="checkbox"/> Vivienda unifamiliar <input type="checkbox"/> Comunidad de propietarios <input type="checkbox"/> Bloque de viviendas <input type="checkbox"/> Edificio sector terciario <input type="checkbox"/>					
Domicilio (calle/plaza):				Nº:	Piso:
Código Postal: 28	Localidad:			Teléfono:	
SITUACIÓN INICIAL	Nº de ventanas iniciales:		Nº de volúmenes de acristalamiento iniciales:		
	Marco: <input type="checkbox"/> Metálico <input type="checkbox"/> Madera <input type="checkbox"/> Metálico de RPT <input type="checkbox"/> PVC		Vidrio: <input type="checkbox"/> Monolítico <input type="checkbox"/> Doble acristalamiento (D.A.) cámara de 6 mm <input type="checkbox"/> D. A. cámara de 8 ó 10 mm <input type="checkbox"/> D. A. cámara de 12 mm o superior		
	Superficie del hueco (m ²):		Superficie del vidrio (m ²):	U ventana (W/m ² K):	
SITUACIÓN FINAL	Nº total de ventanas sustituidas:		Nº de tipologías de ventanas instaladas:	Nº de volúmenes de acristalamiento finales:	Superficie total de vidrio ATR instalado (m ²):
	Marco: <input type="checkbox"/> Madera <input type="checkbox"/> Metálico de RPT <input type="checkbox"/> PVC <input type="checkbox"/> Mixtos				
	<i>Para comprobar los detalles de las ventanas instaladas consultar las descripciones correspondientes en el anexo adjunto.</i>				
6. INCENTIVO					
Importe ventana (sin IVA) (€):		Coste elegible (sin IVA) (€):		Incentivo solicitado (€):	
Importe mano de obra (sin IVA) (€):					
Importe factura (sin IVA) (€):					
7. DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DE INGRESO DEL INCENTIVO					
Titular de la cuenta (solicitante incentivo):					
Nombre de la entidad bancaria:					
Domicilio (calle/plaza):				Nº	
IBAN	ENTIDAD	OFICINA	DC	NÚMERO DE CUENTA	
8. CONCURRENCIA DE AYUDAS					
El/los abajo firmante/s, D/D.ª N.I.F/N.I.E					
En (*) <input type="checkbox"/> nombre propio <input type="checkbox"/> representación de					
DECLARA:					
1. Que no ha obtenido ningún otro incentivo o ayuda pública para la misma actuación que la correspondiente a la presente solicitud.					
2. Que ha solicitado u obtenido para otras actuaciones las siguientes ayudas:					
ORGANISMO	PROGRAMA AYUDA	IMPORTE AYUDA	SITUACIÓN (1)	AÑO DE CONCESIÓN	AYUDA DE MÍNIMIS (2)
3. Que se compromete a comunicar aquellas otras solicitudes de ayudas públicas que presente ante cualquier organismo en el presente año, así como las que le sean concedidas a partir de la fecha de hoy.					
(*) NOTA: Esta declaración debe cumplimentarse aunque no se hayan solicitado u obtenido otras ayudas, en cuyo caso se dejarán en blanco los cuadros correspondientes.					
(1) C: Ayuda concedida S: Ayuda solicitada y pendiente de decisión D: Ayuda denegada					
(2) Debe indicarse SÍ o NO según que la ayuda sea o no en concepto de <i>minimis</i> según lo establecido en el Reglamento UE 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión Europea. En caso positivo, no podrá superarse el límite de 200.000 € de ayudas de <i>minimis</i> por beneficiario en tres ejercicios fiscales. SIN ESTA INFORMACIÓN NO SE TRAMITARÁ LA AYUDA.					
9. DECLARACIONES DEL BENEFICIARIO					
- Declara que conoce y acepta las condiciones de la convocatoria, cumpliendo los requisitos establecidos en la misma.					
- Declara no estar incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.					
- Declara que los datos anteriormente referidos son ciertos y que facilitará cuanta información y documentación se precise para verificar la correcta aplicación de la ayuda.					
- Declara estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, así como de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad de Madrid en periodo ejecutivo y, si así fuera, deberán estar debidamente garantizadas.					
- Que autoriza a la Fundación de la Energía, para que en la página web de la misma aparezcan los datos personales exigidos por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.					

FORMULARIO 2. SOLICITUD DE INCORPORACIÓN EN LA BASE DE DATOS DE FABRICANTES DE VENTANAS Y TRANSFORMADORES DE VIDRIOS AL PLAN RENOVE DE VENTANAS

1. DATOS DEL FABRICANTE			
Nombre y Apellidos/Razón Social:		NIF/NIE:	
Nombre y Apellidos del responsable o representante legal:			NIF/NIE:
Domicilio:			Nº:
Código Postal:	Localidad:	Provincia:	
Teléfono:			
Email:			

MATERIALES:	SUMINISTRADOR
Marca y modelo de marco y hoja:	
Marca y modelo de capialzado:	
Marca de herraje:	
Marca y modelo de vidrio*:	
Marca y modelo de la cinta expansiva	
Marca y modelo triple barrera	

* Como suministrador se entenderá el transformador de vidrio.

TRANSFORMADORES DE VIDRIO: (solo rellenar para los transformadores de vidrio, cristalers, etc.)	SUMINISTRADOR
Marca y modelo de vidrio*:	

* Como suministrador se entenderá el fabricante de vidrio.

El abajo firmante se compromete a:

- Promover entre sus clientes el uso de carpinterías y vidrios que mejoren la transmitancia térmica de la ventana.
- Confirmar que los materiales especificados son los que se utilizarán para el Plan Renove de Ventanas de la Comunidad de Madrid.
- Informar con claridad a sus potenciales clientes del incentivo y de los beneficios de las ventanas incluidas en el listado.
- Comprobar que las composiciones de vidrio, marcos, capialzado, herrajes, y materiales para cuya adquisición se solicita incentivo, cumplen los criterios establecidos por el Plan Renove de Ventanas de la Comunidad de Madrid.

Además, el firmante certifica que todos los productos que se incorporen al Plan Renove proporcionados por el fabricante, cumplen con los requisitos establecidos en las bases reguladoras referidas al Plan en cuestión y que el firmante conoce.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A ESTE IMPRESO:

- Fotocopia del NIF/NIE.
- Los fabricantes deberán enviar un listado con el nombre de los instaladores que autorizan, firmado y sellado.
- En el caso de los transformadores de vidrio: Documento de Conformidad del propietario de la marca de doble acristalamiento y fabricante del vidrio bajo emisivo en el que se reconoce que ha suministrado productos vítreos necesarios para que el doble acristalamiento fabricado pueda tener las propiedades de "U" y "g" exigidas en el Plan Renove.

En cumplimiento del deber de información del artículo 13 del Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos se informa que los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados en el fichero PLAN RENOVE DE VENTANAS, con la finalidad de la correcta gestión de los incentivos correspondientes al Plan Renove de Ventanas, incluyendo la comunicación con el interesado en todo lo relativo a dicha actuación. El Responsable del tratamiento es la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid. La información relativa a los destinatarios de los datos, duración del tratamiento y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de sus datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace (www.fenercom.com). Podrá ejercer, ante el responsable del tratamiento, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, oposición, y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas.

En Madrid, a	de	de
LA EMPRESA FABRICANTE DE VENTANAS / LA EMPRESA TRANSFORMADORA DE VIDRIOS ADHERIDA (FIRMA Y SELLO)		

DESTINATARIO	FUNDACIÓN DE LA ENERGÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID Paseo de la Castellana, 123 – 4ºB, Esc. Dcha. - 28046 Madrid
---------------------	--

FORMULARIO 3. SOLICITUD DE INCORPORACIÓN EN LA BASE DE DATOS DE SUMINISTRADORES DE MATERIAL AL PLAN RENOVE DE VENTANAS

1. DATOS DEL SUMINISTRADOR		
Nombre y Apellidos/Razón Social:		NIF/NIE:
Nombre y Apellidos del responsable o representante legal:		NIF/NIE:
Domicilio:		Nº:
Código Postal:	Localidad:	Provincia:
Teléfono:		
Email:		
El abajo firmante se compromete a:		
<ul style="list-style-type: none"> • Entregar los ENSAYOS de los materiales seleccionados por el fabricante, acreditativos de los valores que cumplan las exigencias técnicas del Plan Renove de Ventanas a la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid. • Promover entre sus clientes el uso de carpinterías y vidrios que mejoren la transmitancia térmica de la ventana. • Confirmar que los materiales especificados son los que se utilizarán para el Plan Renove de Ventanas de la Comunidad de Madrid. • Aplicar e informar con claridad a sus potenciales clientes del incentivo y de los beneficios de las ventanas incluidas en el Plan Renove de Ventanas de la Comunidad de Madrid. • Comprobar que las composiciones de vidrio, marcos, capialzados, selladores y herrajes para cuya adquisición se solicita incentivo, cumplen con los criterios establecidos en el Plan Renove. 		
<p>En cumplimiento del deber de información del artículo 13 del Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos se informa que los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados en el fichero PLAN RENOVE DE VENTANAS, con la finalidad de la correcta gestión de los incentivos correspondientes al Plan Renove de Ventanas, incluyendo la comunicación con el interesado en todo lo relativo a dicha actuación. El Responsable del tratamiento es la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid. La información relativa a los destinatarios de los datos, duración del tratamiento y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de sus datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace (www.fenercom.com). Podrá ejercer, ante el responsable del tratamiento, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, oposición, y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas.</p>		

En Madrid, a	de	de
LA EMPRESA SUMINISTRADORA ADHERIDA (FIRMA Y SELLO)		

DESTINATARIO	FUNDACIÓN DE LA ENERGÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID
	Paseo de la Castellana, 123 – 4ºB, Esc. Dcha. - 28046 Madrid

FORMULARIO 5. MODELO DE MARCADO CE (COMPLETO)

 3243 (1)	
VENTANERO PEPE C. Viento 1 28XXX Madrid 10 (2) VEN-08-1-2013 (3)	
EN 14351-1:2006+A1:2010	
Ventana vertical exterior de dos hojas, oscilobatiente con y sin cajón de persiana. Acristalamiento X/X/X, (4)	
Comunicación en lugares residenciales y comerciales (5)	
Resistencia a la carga de viento:	C5
Estanquidad al agua – no apantallado (A):	Clase 8 A
Prestaciones acústicas:	33 dB(-1; -5)
Transmitancia térmica:	1,7 W/m ² K
Propiedades de radiación: factor solar:	0,55
Propiedades de radiación: transmitancia luminosa:	0,75
Permeabilidad al aire:	Clase 4

(1) Número del o de los laboratorios notificados que han realizado los ensayos de tipo. Si la microempresa ha aplicado el sistema de evaluación 4 realizando los ensayos por sí misma, se podrá omitir este dato.

(2) Dos últimas cifras del año de primera colocación del marcado CE, incluso cuando se hizo durante la vigencia de la Directiva (antes de 2013).

(3) Número de la declaración de prestaciones.

(4) Descripción del producto

(5) Uso previsto.